

**ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°002-2024/MDR-CM**

Reque, 31 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 enero de 2024, el Informe Legal s/n de fecha 29 de enero del 2024; Informe N°028-2024-MDR/GDTI de fecha 26 de enero del 2024; e Informe N°029-2024-MDR/GDTI de fecha 26 de enero del 2024; estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 9, Inc. 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*.

Que, mediante Informe Legal s/n de fecha 29 de enero del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente procedente aceptar la donación de las áreas de terreno precisadas en los informes técnicos Informe N°028-2024-MDR/GDTI de fecha 26 de enero del 2024; Informe N°029-2024-MDR/GDTI de fecha 29 de enero del 2024, por ser bienes de libre disponibilidad, para ser destinados a la estructura denominada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, y aprobada la donación, se proceda al saneamiento legal del



terreno, a favor la Municipalidad Distrital de Reque en la SUNARP Chiclayo de conformidad con el artículo 9.20 de la Ley 27972.

Que, mediante Informe N°028-2024-MDR/GDTI de fecha 26 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite su informe técnico, señalando que, con contrato N° 002-2019-MDR/A, la Municipalidad Distrital de Reque el 16 de agosto de 2019, suscribe contrato con el Consorcio el Potrero representado por el representante legal Ing. Dickinson Pier Castro Matos, para la elaboración del expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2449403.

Que, visto el aplicativo informático de la Preset, el proyecto antes mencionado ha sido presentado al Ministerio de vivienda saneamiento y construcción encontrándose en la etapa de Calidad, sin embargo, por no contar con la libre disponibilidad de Terreno fue observado.

Que, según Resolución Ministerial N° 189-2017-VIVIENDA de 29 de mayo de 2017, se modifican los lineamientos para la formulación de programas o proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural, la R.M. N° 201-2012-VIVIENDA y la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el ámbito rural, en el Capítulo II sobre requisitos para la Elaboración de Proyectos de Abastecimiento de Agua para consumo Humano y Saneamiento en contenido del Proyecto y del Expediente Técnico, señala que todo proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano y/o saneamiento, y el expediente técnico, debe contar obligatoriamente con derecho de uso del terreno o saneamiento físico legal de los terrenos.

Que mediante contrato privado de compra venta de un lote de terreno de fecha 14 de diciembre de 2023 el señor Aladino Fernández Villalobos presidente la Junta Administradora de saneamiento del centro Poblado La Clake, adquiere la transferencia de un lote de terreno a favor de la Junta Administradora de saneamiento del C.P. la Clake.

Que con fecha 25 de enero de 2024, la Junta Administradora de saneamiento del centro Poblado La Clake, solicita la recepción de donación del terreno para el proyecto de agua y alcantarillado, la Clake - Potrero a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, terreno cuya área es de 320.00 M2, ubicado en el C.P. la Clake, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte: limita con la propiedad de los esposos Solano Vislao y Doña Lila Suarez



Hernández de Solano, con 16.00 ml. Por el Sur: Colinda con la carretera carrozable, con 16.00 ml. Por el este: Limita con U.C. N° 07781, de propiedad de los herederos Solano Vislao, con 20.00 ml. Por el Oeste: Limita con propiedad de Alejandro Solano y mide 20.00 ml.; así mismo, refiere que hecha la visita al predio que se va a donar, se ha constatado que el terreno se encuentra libre y según el certificado de Búsqueda Catastral del 16 de octubre de 2023, en la evaluación técnica menciona, que el predio materia de trámite ubicado en la localidad La Clake, en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; con un área de 320.00 m²; según la documentación técnica adjuntada por el usuario. Se ha graficado el predio materia de trámite según el cuadro de coordenadas UTM en datum WGS 84, verificándose que el área, medidas perimétricas y perímetro concuerdan con los datos técnicos consignados en plano adjunto. El predio materia de trámite se ubicó en la base grafica según cuadro de coordenadas UTM; para su evaluación se tuvo en cuenta la cartografía rural indicada en plano. De la evaluación y la base gráfica registral se tiene: En la zona de estudio no se ha encontrado antecedente registral Se deja constancia, que el predio materia de trámite no se ubica sobre título en trámite. De acuerdo a la consulta e información que provee el servicio del Ministerio de Cultura a través de su Servidor SIGDA (Sistema de Información Geográfica de Arqueología), el predio materia de trámite no se ubica sobre zona arqueológica.

Así mismo, mediante Informe N°029-2024-MDR/GDTI de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite informe técnico, respecto del terreno ubicado en el C.P. el Potrero, especificando que, mediante contrato privado de compra venta de un lote de terreno de fecha 05 de enero de 2024, el señor Aladino Fernández Villalobos presidente la Junta Administradora de saneamiento del centro Poblado La Clake, adquiere la transferencia de un lote de terreno a favor de la Junta Administradora de saneamiento del C.P. la Clake.

Que con fecha 26 de enero de 2024, la Junta Administradora de saneamiento del centro Poblado el Potrero y La Clake y la Junta Administradora de saneamiento del centro Poblado La Clake solicita la recepción de donación del terreno para el proyecto de agua y alcantarillado, el Potero y la Clake-Potrero a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, terreno cuya área es de 2,400.00 M², ubicado en el C.P. el Potero, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte: Limita con la propiedad de Saul Ramos Gálvez, con 60.00ml. Por el Sur: Colinda con la propiedad del César Oribe Cieza Idrogo, con 60.00 ml. Por el este: colinda con parcela de Casimiro Ríos, con 40.00 ml. Por el Oeste: Colinda con la propiedad del Cesar Oribe Cieza Idrogo, con 40.00 ml., así también, refiere que hecha la visita al predio que se va a donar, se ha constatado que el terreno se encuentra libre y según el certificado de Búsqueda Catastral



del 4 de octubre de 2023, en la evaluación técnica menciona, que el predio sin denominación ubicado al sur de la Ciudad de Reque, distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, con un área de 2,399.98 m². Reconstruida la poligonal en mérito a las Coordenadas UTM dadas por el usuario en la Base Gráfica Registral. La poligonal materia de trámite fue ubicada en la Base Gráfica Registral de acuerdo a lo observado en el plano de ubicación y localización adjunto y a las Imágenes Satelitales del Google Earth. No se indica antecedente de inscripción registral. Se ha graficado el predio materia de trámite según el cuadro de coordenadas UTM en datum WGS 84, verificándose que el área, medidas perimétricas y perímetro concuerdan con los datos técnicos consignados en plano adjunto.

Que, en ese orden de ideas, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura opina que el magno concejo debe aprobar la donación de dichos terrenos, exclusivamente para la ejecución de la estructura denominada: Estación de Bombeo de Aguas Residuales del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2449403.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del pleno del Concejo Municipal el punto de agenda sobre LA DONACIÓN DE DOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DENOMINADA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate y deliberaciones e informe de las gerencias y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL C.P. CLAKE DE 320.00 M² DE ÁREA, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte: limita con la propiedad de los esposos Solano Vislao y Doña Lila Suarez Hernández de Solano, con 16.00 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

Por el Sur: Colinda con la carretera carrozable, con 16.00 ml. Por el este: Limita con U.C. N° 07781, de propiedad de los herederos Solano Vislao, con 20.00 ml. Por el Oeste: Limita con propiedad de Alejandro Solano y mide 20.00 ml.; Y EL TERRENO UBICADO EN EL C.P. POTRERO DE 2,400 M2 DE ÁREA, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte: Limita con la propiedad de Saul Ramos Gálvez, con 60.00ml. Por el Sur: Colinda con la propiedad del César Oribe Cieza Idrogo, con 60.00 ml. Por el este: colinda con parcela de Casimiro Ríos, con 40.00 ml. Por el Oeste: Colinda con la propiedad del Cesar Oribe Cieza Idrogo, con 40.00 ml.; PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DENOMINADA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES EL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera a suscribir la documentación correspondiente, a fin de realizar el saneamiento legal de dichos terrenos a favor de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elias Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe